OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Referencia: Observación Selección Abreviada de Menor Cuanta No. CRC-SA-0006-2026

En atención al cronograma establecido en el SECOP II, se presentaron las siguientes observaciones:

1. De: ERIKA MARCELA CORDOBA M
Usuario: ERIKA MARCELA CORDOBA MONDRAGON
Fecha: *9/06/2026*
Asunto: OBSERVACION

Popayán, 09 de junio de 2026

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC

Cordial saludo.

De manera respetuosa, solicito aclaración respecto al numeral **VIII. FACTORES DE EVALUACIÓN**, específicamente en el factor de calidad denominado "Beneficio Social", en el cual se establece la siguiente tabla de asignación de puntaje:

SERVICIO	CANTIDAD PARA ACREDITAR MANO DE OBRA LOCAL	PUNTAJE
Proponente ofrece mínimo 1 taller de capacitación en educación ambiental en un (1) municipio	1	70
proponente ofrece mínimo 3 talleres de capacitación en educación ambiental en tres (3) municipios	2	120

Teniendo en cuenta lo establecido en la tabla anterior, al revisar la información contenida en el cuadro, se evidencia una posible inconsistencia entre la descripción del servicio y la cantidad exigida para la asignación del puntaje de 120 puntos, toda vez que en la descripción se indica:

"El proponente ofrece mínimo tres (3) talleres de capacitación en educación ambiental en tres (3) municipios",mientras que en la columna denominada "Cantidad para acreditar mano de obra local" se establece la cantidad 2 para acceder a dicho puntaje.

Por lo anterior, agradezco la aclaracion de lo siguiente:

- Si para obtener el puntaje de ciento veinte (120) puntos el requisito corresponde a la realización de dos (2) talleres o de tres (3) talleres, teniendo en cuenta la diferencia existente entre la cantidad señalada en la descripción del servicio y la consignada en la columna correspondiente.
- En caso de que el requisito corresponda a tres (3) talleres en tres (3) municipios, solicitamos aclarar si ello implica la realización de un (1) taller en cada municipio, para un total de tres (3) talleres.
- De igual manera, solicitamos se corrija o modifique el encabezado de la columna denominada "Cantidad para acreditar mano de obra local", toda vez que, al parecer, corresponde a un error de digitación, considerando que el factor objeto de evaluación hace referencia a la oferta de talleres de capacitación en educación ambiental y no a la acreditación de mano de obra local.

De antemano agradezco su atención, y quedo atenta a la aclaración correspondiente

Atentamente,

ERIKA MARCELA CORDOBA MONDRAGON
CC. 1007143523

RESPUESTA: En atención a la observación presentada respecto del numeral **VIII. FACTORES DE EVALUACIÓN**, factor de calidad denominado **"Beneficio Social"**, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- Una vez revisado el contenido de la tabla correspondiente al factor de evaluación mencionado, se aclara que la expresión contenida en la columna denominada **"Cantidad para acreditar mano de obra local"**, en la cual se registra el número **"2"**, corresponde a un error involuntario de digitación.

En efecto, la condición correcta y que refleja la intención de la Entidad es la señalada en la descripción del factor es:

"El proponente ofrece mínimo tres (3) talleres de capacitación en educación ambiental en tres (3) municipios".

Por consiguiente, para la obtención del puntaje correspondiente, el proponente deberá ofrecer y acreditar la realización de **tres (3)** talleres de capacitación en educación ambiental, siendo lo correcto que en la columna respectiva figure el número **"3"** y no el número **"2"**.

- Así mismo, se aclara que la exigencia de realizar tres (3) talleres en tres (3) municipios implica la ejecución de mínimo **un (1)** taller en cada municipio, para un total de **tres (3)** talleres, garantizando de esta manera la cobertura territorial prevista en el factor de evaluación.
- De igual forma, se informa que el encabezado de la columna denominada **"Cantidad para acreditar mano de obra local"** también corresponde a un error de digitación, toda vez que dicho encabezado no guarda relación con el factor objeto de evaluación. En consecuencia, la denominación correcta de dicha columna debe ser **"Talleres de capacitación en educación ambiental"** o la que corresponda a la cantidad de talleres exigidos para la asignación del puntaje.

Con forme a lo anteriormente mencionado la tabla de asignación de puntaje quedará de la siguiente manera:

Servicio	Talleres de capacitación en educación ambiental	Puntaje
El proponente ofrece un (1) taller de capacitación en educación ambiental en un (1) municipio.	1	70
El proponente ofrece mínimo tres (3) talleres de capacitación en educación ambiental en tres (3) municipios", donde implica la ejecución de mínimo un (1) taller en cada municipio.	3	120

La presente aclaración tiene carácter meramente aclaratorio y correctivo frente a errores materiales de transcripción, sin que implique modificación sustancial de las condiciones de participación ni de los criterios de evaluación establecidos en el proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)
YEISY NATALI CAICEDO CASTRO
Asesora de Grupos étnicos
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC